

FORMATO			
ACTA DE SUSPENSIÓN			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-EO-19	CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS	2	

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE <u>INFRAESTRUCTURA</u>			
DIRECCIÓN TÉCNICA DE	CONSTRUCCIONES	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE
ACTA No. <u>25</u>	SUSPENSIÓN AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN ☒		DE CONTRATO DE <u> </u> OBRA <u> </u>

1. ANTECEDENTES			
CONTRATO No. <u>1763 DE 2023</u> (Número de Contrato)			
LICITACIÓN PÚBLICA <u>CONCURSO DE MÉRITOS</u> SELECCIÓN ABREVIADA CONTRATACIÓN DIRECTA <u>IDU-LP-SGI-012-2023</u> (Indique en este espacio la identificación del proceso de selección efectuado)			
OBJETO DEL CONTRATO "CONSTRUCCIÓN DEL PATIO ZONAL SITP "EL GACO" UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C." (Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)			
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO		<u>Calle 64 # 127-51</u> (Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)	
CONTRATO DE INTERVENTORÍA ASOCIADO		<u>1770-2023</u> (Indique en este espacio el número del contrato asociado)	
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO		<u>32 MESES</u> (Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)	
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO	<u>26</u> DE <u>2</u> DE <u>2024</u> (Día) (Mes) (Año)		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	<u>\$ 160.627.461.799,00</u> (Indique en este espacio el valor del contrato en números)		
CONTRATISTA	<u>CONSORCIO EL GACO CC</u> (Escriba el nombre o razón social del contratista de obra)		
INTERVENTOR	<u>CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S.</u>	<u>NIT</u>	<u>901.355.586-6</u> (Escriba el NIT del Interventor)
SUPERVISOR (A)	<u>ISIS PAOLA DIAZ MUÑIZ - WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA</u> (Escriba el nombre del supervisor (a) designado (a) por el IDU o contratista en intervención)		

2. PRÓRROGAS Y/O ADICIONES					
PRÓRROGAS	No.	<u>N.A.</u>	DE FECHA	<u> </u>	PLAZO
TOTAL PLAZO DE PRORROGAS	<u> </u>				
ADICIONES:					
CONTRATOS ADICIONALES	No.	<u>N.A.</u>	DE FECHA	<u> </u>	VALOR
	No.	<u> </u>	DE FECHA	<u> </u>	VALOR
ADICIONES:	No.	<u>N.A.</u>	DE FECHA	<u> </u>	VALOR
	No.	<u> </u>	DE FECHA	<u> </u>	VALOR
TOTAL ADICIONES	<u> </u>				
RECONOCIMIENTOS QUE NO IMPLICAN MODIFICACIONES : (En caso de aplicar)					
MAYORES CANTIDADES	No.	<u>N.A.</u>	DE FECHA	<u> </u>	VALOR
MAYORES AJUSTES	No.	<u> </u>	DE FECHA	<u> </u>	VALOR
MAYOR PERMANENCIA	No.	<u>N.A.</u>	DE FECHA	<u> </u>	VALOR
TOTAL RECONOCIMIENTO	<u> </u>				
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	<u>\$ 160.627.461.799</u>				

3. SUSPENSIONES Y AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN					
SUSPENSIONES ANTERIORES:					
ACTA DE SUSPENSIÓN No.	<u>6</u>	DE FECHA	<u>16/08/2024</u>	No. DIAS	<u>60</u>
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.	<u>7</u>	DE FECHA	<u>16/10/2024</u>	No. DIAS	<u>30</u>
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.	<u>8</u>	DE FECHA	<u>15/11/2024</u>	No. DIAS	<u>60</u>
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.	<u>9</u>	DE FECHA	<u>14/01/2025</u>	No. DIAS	<u>60</u>
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.	<u>11</u>	DE FECHA	<u>15/03/2025</u>	No. DIAS	<u>16</u>
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.	<u>12</u>	DE FECHA	<u>31/03/2025</u>	No. DIAS	<u>31</u>
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.	<u>13</u>	DE FECHA	<u>01/05/2025</u>	No. DIAS	<u>15</u>
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.	<u>14</u>	DE FECHA	<u>16/05/2025</u>	No. DIAS	<u>18</u>
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.	<u>15</u>	DE FECHA	<u>03/06/2025</u>	No. DIAS	<u>34</u>
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.	<u>16</u>	DE FECHA	<u>07/07/2025</u>	No. DIAS	<u>15</u>
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.	<u>17</u>	DE FECHA	<u>22/07/2025</u>	No. DIAS	<u>10</u>
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.	<u>18</u>	DE FECHA	<u>01/08/2025</u>	No. DIAS	<u>18</u>
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.	<u>19</u>	DE FECHA	<u>19/08/2025</u>	No. DIAS	<u>13</u>
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.	<u>20</u>	DE FECHA	<u>01/09/2025</u>	No. DIAS	<u>64</u>
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.	<u>21</u>	DE FECHA	<u>04/11/2025</u>	No. DIAS	<u>35</u>
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.	<u>22</u>	DE FECHA	<u>09/12/2025</u>	No. DIAS	<u>55</u>
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.	<u>23</u>	DE FECHA	<u>02/02/2026</u>	No. DIAS	<u>30</u>
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.	<u>24</u>	DE FECHA	<u>04/03/2026</u>	No. DIAS	<u>47</u>
TOTAL TIEMPO DE SUSPENSIÓN					No. DIAS <u>611</u>
SUSPENSIÓN ACTUAL:					
ACTA DE SUSPENSIÓN No.	<u>24</u>	DE FECHA	<u>04/03/2026</u>	No. DIAS	<u>47</u>
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.	<u>25</u>	DE FECHA	<u>20/04/2026</u>	No. DIAS	<u>71</u>
FECHA DE REINICIACIÓN	<u>30</u> DE <u>6</u> DE <u>2026</u> (Día) (Mes) (Año)				
NUOVA FECHA DE TERMINACIÓN	<u>8</u> DE <u>9</u> DE <u>2028</u> (Día) (Mes) (Año)				

Las partes representadas por: CARLOS MAURICIO ARANGO DOMINGUEZ	
(Escriba el nombre completo del representante legal del contratista)	
representante legal del contratista;	BRIGITTE DAYANA HERNANDEZ LOPEZ
(Escriba el nombre completo del representante legal de la Interventoría)	
representante legal de la interventoría; y	ISIS PAOLA DIAZ MUÑIZ - WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA
(Escriba el nombre completo del Supervisor (a) del contrato, delegado por el IDU)	
Supervisor(a) IDU de contrato de interventoría, acuerdan	AMPLIAR LA SUSPENSION del contrato de conformidad con el oficio
de la interventoría con número de Radicado IDU.	N/A de de
(Indice el número de radicado IDU) (Día) (Mes) (Año)	
4. CAUSAS	
Las partes convienen en prorrogar de forma conjunta la suspensión vigente del contrato No. 1763-2023, previa solicitud formulada por el Consorcio el Gaco CC; suspensión que operará desde el día 20/04/26 hasta el día 29/06/26, para un término de setenta y un (71) días calendario, teniendo en cuenta las siguientes causas: 1. Evaluación sobre requerimientos técnicos operacionales y de infraestructura, para la operación de flota de tecnología eléctrica. Mediante Comunicado 2025-EE-17085 con Radicado IDU 202552600829942 del 11/06/25, que se denomina "Alcance de Parámetros técnicos operacionales y de infraestructura, proyecto patio zonal El Gaco - SITP Engativá. Para operación de flota de tecnología eléctrica", proferido por TRANSMILENIO S.A., y teniendo en cuenta la vigencia de la segunda prórroga de la Licencia de Construcción otorgada por la Curaduría Urbana No. 5 mediante Acto Administrativo No. 1001-5-25-2681 del 22/10/25 para el Proyecto Patio Zonal SITP El Gaco, así como la no posibilidad de adelantar solicitud de revalidación de la misma a su vencimiento el 10/11/26, situación que viene siendo revisada y tratada conjuntamente entre el Contratista CONSORCIO EL GACO CC, la firma Interventora CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S., la Empresa TRANSMILENIO S.A. y el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU. Para este propósito, el IDU sostuvo acercamiento inicial con la Curaduría Urbana No. 1 mediante espacio presencial el 18/03/26, en donde, una vez socializado el estado tanto del contrato como de la vigencia de la Licencia de Construcción y los impactos que podría tener la solicitud de una nueva licencia sobre un marco normativo diferente al que ampara el actual instrumento, se dispuso continuar con las gestiones administrativas y de costos necesarias para adelantar la solicitud formal de Consulta de Norma y la presentación de la documentación correspondiente, que permita la generación del concepto de norma aplicable para el trámite de un nuevo licenciamiento en la misma modalidad y uso. En este sentido, la supervisión se encuentra adelantando la consecución de los recursos correspondientes a \$519.791 pesos por concepto de Consulta de Norma, trámite del que se obtuvo la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2395 del 15/04/26, que está seguido de Resolución para trámite de expedición del Certificado de Registro Presupuestal CRP, Orden de Pago y trámite administrativo de pago por la Secretaría Distrital de Hacienda SDH ante la Curaduría Urbana No. 1. a través de Tesorería Distrital, cuyo tiempo estimado de respuesta es de 25 días hábiles. Así mismo, conforme los compromisos acordados en reunión presencial llevada a cabo el 03/03/26 entre el Contratista CONSORCIO EL GACO CC, la firma Interventora CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S. y el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con relación a la presentación del Contratista del detalle de costos, tiempos y modificaciones contractuales conforme propuesta proyectada mediante el Comunicado GACOCC/1763-INT-0669-26 del 04/02/26 e igualmente la presentación detallada de una propuesta bajo el escenario de continuar con la actual normativa aplicable al proyecto, se generó por parte del mismo ante la Interventoría la "Presentación de escenarios Licencia de Construcción" a través del Comunicado GACOCC/1763-INT-0677-26 del 15/04/26, los cuales "constituyen exclusivamente ejercicios preliminares de carácter técnico y económico"; por lo tanto y una vez se cuente con el Concepto sobre la Consulta de Norma que emita la Curaduría Urbana No. 1., estos podrán ser evaluados y analizados de manera conjunta entre todas las partes y de esta manera obtener posteriormente del Contratista CONSORCIO EL GACO CC y la firma Interventora CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S. la presentación de las propuestas definitivas que se encuentren dentro de su alcance contractual que permitan la toma de decisiones tanto en el marco del Contrato de Obra IDU 1763 de 2023 como del Contrato de Interventoría IDU 1770 de 2023 con la certeza técnica aplicable. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se hace necesario ampliar la actual suspensión de que trata el acta precedente.	
Comentarios del contratista:	
1. Indeterminación del instrumento urbanístico requerido para la ejecución del Proyecto. De acuerdo con el análisis normativo y urbanístico que ha sido puesto en conocimiento de la Entidad mediante las comunicaciones GACOCC-1763-INT-0667-26 y GACOCC-1763-INT-0677-26, así como en la comunicación de escenarios de licencia de construcción, la pérdida de vigencia de la licencia de construcción vigente genera la necesidad de analizar y confirmar si es del caso, el instrumento urbanístico aplicable al Proyecto bajo el régimen del Decreto Distrital 555 de 2021 (POT vigente). La eventual necesidad de tramitar una nueva licencia de construcción implica la revisión y ajuste de los diseños urbanísticos, arquitectónicos y técnicos del Patio Portal El Gaco conforme a las disposiciones normativas actualmente vigentes, lo cual constituye una condición previa y necesaria para determinar el alcance definitivo de las actividades a ejecutar en el contrato de obra. Esta eventual situación no corresponde a un trámite administrativo ordinario, sino que genera un efecto material sobre la posibilidad misma de ejecución del Proyecto, puesto que Así mismo, la definición del instrumento urbanístico condiciona el alcance de los eventuales rediseños requeridos, así como la determinación de responsabilidades, costos y plazos asociados a la actualización normativa del Proyecto, aspectos que exceden el alcance originalmente contratado y cuya definición corresponde a la Entidad en su calidad de titular del proyecto y responsable de la estructuración urbanística del mismo. En este contexto, el Consorcio ha adelantado los análisis técnicos preliminares y ha presentado a la Entidad los escenarios de impacto asociados a las alternativas identificadas; sin embargo, la definición del camino jurídico y urbanístico a seguir requiere concepto o validación por parte de las autoridades competentes, lo cual impide actualmente estructurar condiciones definitivas de ejecución del Proyecto. 2. Cambio estructural en los parámetros técnicos operacionales del Proyecto (Electrificación del Patio). El Proyecto fue objeto de una modificación sustancial consistente en la transición tecnológica de operación del Patio de flota diésel a flota eléctrica, lo cual implica: • Redefinición de cargas eléctricas. • Implementación del Sistema de Recarga Eléctrica (IRE). • Nueva demanda de 15.200 kVA en nivel de tensión 3 (34,5 kV). • Actualización de factibilidad ante ENEL. • Ajustes en diseños eléctricos, estructurales y urbanísticos. Estas modificaciones alteran de manera sustancial las condiciones técnicas bajo las cuales fue estructurado y adjudicado el Contrato, generando la necesidad de rediseños integrales que no se encuentran dentro del alcance del contratista y por lo tanto, se requiere de definiciones previas del IDU ante cualquier ejecución material del proyecto. Por lo anterior, la situación descrita configura una circunstancia no imputable al Contratista, en tanto la definición del instrumento urbanístico y de las condiciones regulatorias del Proyecto corresponde a la Entidad, constituyendo un presupuesto necesario para la continuidad de la ejecución contractual. En consideración de lo expuesto, de manera atenta, el Contratista, solicita AMPLIAR LA SUSPENSIÓN TOTAL del contrato No. 1763 de 2023 en un plazo de setenta y un (71) días calendario.	

Salvedades del Contratista:

Licencia de Construcción del Proyecto:

De conformidad con el análisis normativo y urbanístico que ha sido puesto en conocimiento de la Entidad en múltiples comunicaciones, no resulta jurídicamente viable la revalidación o vigencia de la licencia de construcción bajo las condiciones urbanísticas originalmente aprobadas, en la medida en que no se cumplen los presupuestos exigidos por la normativa para tal efecto. Así las cosas, existe la necesidad de adelantar el trámite de una nueva licencia de construcción bajo las disposiciones urbanísticas del Decreto Distrital 555 de 2021 (POT vigente), lo cual implicará rediseñar el Proyecto en atención a la actualización normativa aplicable, lo que excede las obligaciones contractuales del Consorcio El Gaco CC, así como se requerirá la actualización de los diseños del Patio para ajustarlo a tecnología eléctrica

Comentarios del Interventoría:

La Interventoría está de acuerdo con ampliar la suspensión del Contrato de Obra mediante el Acta de ampliación de suspensión por un término de setenta y un (71) días calendario y en relación con las causas indicadas por el Contratista de Obra plasmada en la presente Acta se incluyen los siguientes comentarios:

1. Indeterminación del instrumento urbanístico requerido para la ejecución del Proyecto.

Respecto a la Licencia de construcción, la Interventoría a través de la comunicación GC-981-26 del 24 de febrero de 2026 cuyo asunto es: Traslado Oficio IDU 202634600214351 (R-GC-1122-26) del 20/02/2026 - Definición parámetros eléctricos IRE y estado contingencias urbanísticas – Contrato de obra IDU 1763-2023, remitió al Contratista el Oficio No. 202634600214351 del 20 de febrero de 2026, mediante el cual el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU traslada y formaliza el pronunciamiento emitido por TRANSMILENIO S.A., en relación con los interrogantes planteados por el Contratista a través de los comunicados GACOC/1763-INT-0665-26, GACOC/1763-INT-0667-26 y GACOC/1763-INT-0669-26

En ese oficio la Entidad manifiesta que *"Es de precisar que si bien es cierto la Empresa TRANSMILENIO S.A. mediante el Comunicado 2025-EE-5097 con Radicado IDU 202652600231642 del 18/02/26, adelantó apreciaciones sobre el particular de acuerdo con la normatividad vigente - Decreto 1077 de 2015; el Instituto de Desarrollo Urbano IDU informa que actualmente se encuentra gestionando la revisión interna con su equipo de especialistas y adelanta acercamientos de consulta externa sobre el particular; motivo por el cual, no se entiende definido exclusivamente el tema con lo expuesto por TRANSMILENIO S.A. y se estará informando lo pertinente por el IDU."*

Es importante mencionar que la Licencia actual de Construcción tiene vigencia hasta el mes de noviembre de 2026, es decir que restan 7 meses para que finalice su vigencia actual, por lo que la Interventoría reitera lo ya manifestado respecto a que es necesario que la Entidad evalúe la información remitida y se defina la ruta de acción que permita adoptar las decisiones y acciones que correspondan frente a la situación planteada.

2. Cambio estructural en los parámetros técnicos operacionales del Proyecto (Electrificación del Patio).

El Contratista con la Comunicación GACOC-1763-INT-0677-26 de fecha 15 de abril de 2026, cuyo asunto es *"Presentación de escenarios Licencia de Construcción y solicitud de ampliación de la suspensión total del contrato-Patio Zonal El GACO – Nuestra comunicación GACOC/1763-INT-0674-26."* presenta una **discriminación preliminar** de los tiempos y costos estimados requeridos para el desarrollo de una eventual ampliación de la etapa de preconstrucción inicialmente concebida, bajo dos (2) escenarios posibles que dependen de la definición que adopte la Entidad contratante en cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes y aplicables al Proyecto. Este comunicado fue trasladado por parte de la interventoría mediante oficio GC-988-26 con radicado IDU 202652600610112 del 20/04/2026:

Escenario 1: Continuidad del Proyecto mediante la obtención de una licencia de construcción que mantenga los parámetros urbanísticos aplicables al momento de la estructuración del Proyecto (POT Decreto 190 de 2004), sin que se generen modificaciones sustanciales en los diseños originalmente aprobados. Los rediseños considerados en los tiempos, serán aquellos atribuibles a la actualización de diseños por cambio de tecnología de operación del Patio, de Diesel a Eléctrico.

Escenario 2: Atendiendo a las condiciones normativas actualmente vigentes, así como a la imposibilidad de revalidación de la licencia existente, el Consorcio considera que el escenario que razonablemente se materializará corresponde a la necesidad de adelantar el trámite de una nueva licencia de construcción bajo el Decreto 555 de 2021. Así las cosas, existe la necesidad de adelantar el trámite de una nueva licencia de construcción bajo las disposiciones urbanísticas del Decreto Distrital 555 de 2021 (POT vigente), lo cual implicará ajustes adicionales a los diseños del Proyecto, en atención a la actualización normativa aplicable y la actualización de los diseños del Patio para ajustarlo a tecnología eléctrica.

Finaliza el contratista solicitando a la Entidad que, con base en el análisis expuesto, proceda a evaluar integralmente la situación del Proyecto y a definir de manera expresa, clara y vinculante el escenario a seguir, así como las implicaciones contractuales derivadas del mismo, por lo que se hace necesaria la ampliación de la suspensión del contrato

La Interventoría comparte la solicitud del Contratista por lo que solicita respetuosamente a la Entidad directrices al respecto. Una vez se tenga esta definición y el Contratista presente una propuesta detallada, emitirá su concepto respecto de las modificaciones contractuales que haya lugar tanto para el Contrato de Obra como para el Contrato de la Interventoría.

Salvedad de la Interventoría:

Licencia de Construcción del Proyecto:

El IDU mediante oficio IDU 202634600214351 del 20/02/2026 - Definición parámetros eléctricos IRE y estado contingencias urbanísticas – Contrato de obra IDU 1763-2023, manifestó que *" Es de precisar que si bien es cierto la Empresa TRANSMILENIO S.A. mediante el Comunicado 2025-EE-5097 con Radicado IDU 202652600231642 del 18/02/26, adelantó apreciaciones sobre el particular de acuerdo con la normatividad vigente - Decreto 1077 de 2015; el Instituto de Desarrollo Urbano IDU informa que actualmente se encuentra gestionando la revisión interna con su equipo de especialistas y adelanta acercamientos de consulta externa sobre el particular; motivo por el cual, no se entiende definido exclusivamente el tema con lo expuesto por TRANSMILENIO S.A. y se estará informando lo pertinente por el IDU."*

Así las cosas, aún no existe la certeza de adelantar el trámite de una nueva licencia de construcción bajo las disposiciones urbanísticas del Decreto Distrital 555 de 2021.

Comentarios del IDU:

-La suspensión del Contrato, no ocasionará reconocimiento económico al Contratista, frente a cualquier manifestación de reclamación por los posibles costos asociados al periodo de suspensión, se aclara que la simple manifestación de reclamación de costos no podrá ser revisada por la Entidad, y procederá únicamente previa acreditación de costos a través de pruebas conducentes y pertinentes, de conformidad con los procedimientos que se hayan establecido para tal fin.

-Con la suscripción de la presente ampliación de la suspensión el IDU no renuncia a su potestad sancionatoria por los presuntos incumplimientos que se evidencien.

-El plazo de la ampliación de la suspensión no se cuenta para calcular la vigencia del contrato ni para establecer el plazo del mismo. Para efectos del reinicio de las actividades productos de la suspensión, se entenderá que la fecha de reinicio será la consignada en el acta de ampliación de la suspensión, por lo cual para todos los efectos no habrá lugar a suscribir acta adicional, no obstante lo anterior el Contratista deberá actualizar las respectivas pólizas en el marco de la obligación contractual correspondiente, sin embargo, si antes de la fecha de reinicio se advierte la superación de la causa, las partes suscribirán acta de reinicio.

-En caso de solucionarse con anterioridad a la fecha prevista del reinicio, los hechos que originan la presente suspensión, las partes se comprometen a reiniciar el contrato de manera inmediata

-Durante la actual suspensión y conforme la reunión presencial llevada a cabo el 03/03/26 entre el Contratista CONSORCIO EL GACO CC, la firma Interventora CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S. y el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, la Entidad sostuvo acercamiento inicial con la Curaduría Urbana No. 1. mediante espacio presencial el 18/04/26, con lo cual se generó la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2395 del 15/04/26 y actualmente se adelanta la presentación detallada de una propuesta bajo el escenario de continuar con la actual normativa aplicable al proyecto, se generó por parte del mismo ante la Interventoría la "Presentación de escenarios Licencia de Construcción" a través del Comunicado GACOCC/1763-INT-0677-26 del 15/04/26, los cuales "constituyen exclusivamente ejercicios preliminares de carácter técnico y económico"; por lo tanto y una vez se cuente con el Concepto sobre la Consulta de Norma que emita la Curaduría Urbana No. 1., estos podrán ser evaluados y analizados de manera conjunta entre todas las partes y de esta manera obtener posteriormente del Contratista CONSORCIO EL GACO CC y la firma Interventora CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S. la presentación de las propuestas integrales que se encuentren dentro de su alcance contractual y que permitan la toma de decisiones y formalizar un eventual acuerdo de modificación tanto en el marco del Contrato de Obra IDU 1763 de 2023 como del Contrato de Interventoría IDU 1770 de 2023 con la debida certeza técnica, transparencia administrativa y plena coordinación entre la Empresa TRANSMILENIO S.A. y el Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

En este sentido, el IDU gestionó internamente la consecución y colocación de los recursos económicos correspondientes a \$519.791 pesos por concepto de Consulta de Norma el pasado 18/04/26, con lo cual se generó la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2395 del 15/04/26 y actualmente se adelanta la proyección de Resolución para posterior trámite de expedición del Certificado de Registro Presupuestal CRP, Orden de Pago, trámite administrativo de pago por la Secretaría Distrital de Hacienda SDH ante la Curaduría Urbana No. 1. a través de Tesorería Distrital, teniendo en cuenta que el pago se efectúa desde la CUD (Cuenta Única Distrital), expedición del Certificado de Tradición y Libertad del predio y radicación formal de la documentación, con tiempo estimado de respuesta de 25 días hábiles.

Así mismo y conforme los compromisos acordados en reunión presencial llevada a cabo el 03/03/26 entre el Contratista CONSORCIO EL GACO CC, la firma Interventora CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S. y el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con relación al apoyo del Contratista en la presentación detallada de costos, tiempos y modificaciones contractuales conforme propuesta proyectada mediante el Comunicado GACOCC/1763-INT-0669-26 del 04/02/26 e igualmente la presentación detallada de una propuesta bajo el escenario de continuar con la actual normativa aplicable al proyecto, se generó por parte del mismo ante la Interventoría la "Presentación de escenarios Licencia de Construcción" a través del Comunicado GACOCC/1763-INT-0677-26 del 15/04/26, los cuales "constituyen exclusivamente ejercicios preliminares de carácter técnico y económico"; por lo tanto y una vez se cuente con el Concepto sobre la Consulta de Norma que emita la Curaduría Urbana No. 1., estos podrán ser evaluados y analizados de manera conjunta entre todas las partes y de esta manera obtener posteriormente del Contratista CONSORCIO EL GACO CC y la firma Interventora CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S. la presentación de las propuestas integrales que se encuentren dentro de su alcance contractual y que permitan la toma de decisiones y formalizar un eventual acuerdo de modificación tanto en el marco del Contrato de Obra IDU 1763 de 2023 como del Contrato de Interventoría IDU 1770 de 2023 con la debida certeza técnica, transparencia administrativa y plena coordinación entre la Empresa TRANSMILENIO S.A. y el Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

Finalmente, conforme al pronunciamiento emitido por la Empresa TRANSMILENIO S.A. al IDU mediante Comunicado 2062-EE-6877 con Radicado IDU 202652600310152 del 02/03/26, respecto a la "facilidad emitida por ENEL para la atención de una carga de 15200KVA en el sistema de infraestructura de Recarga Eléctrica (IRE) del Patio El Gaco"; se dio respuesta a la misma a través del Oficio IDU 202634600363671 del 19/03/26, haciendo claridad que "la nueva Factibilidad de Servicio No. 1500859198 emitida y ajustada por la ESP ENEL el 06/02/26 con Nivel de Tensión 3 y puesta a conocimiento a la Empresa TRANSMILENIO S.A. a través del Oficio STES 202634600192071 del 17/02/26, se encuentra en marcada de carácter informativo para las futuras gestiones que se deban adelantar "a cargo del concesionario definido por TMSA, para la operación del patio" y no como parte de obligaciones del Contratista en el marco del Contrato de Obra IDU 1763 de 2023" y recordando que "a la fecha se adelantan todas aquellas acciones y gestiones de manera conjunta entre el Contratista CONSORCIO EL GACO CC, la firma Interventora CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S., la Empresa TRANSMILENIO S.A. y el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, que permitan contractualmente y en el marco del Contrato de Obra IDU 1763 de 2023 y Contrato de Interventoría 1770 de 2023, la atención a la solicitud de "Alcance de Parámetros técnicos operacionales y de infraestructura, proyecto patio zonal el Gaco - SITP Engativá. Para operación de flota de tecnología eléctrica" presentada por la Empresa TRANSMILENIO S.A. a través del Comunicado 2025-EE-17085 con Radicado IDU 202552600829942 del 11/06/25".

Desde el IDU se han gestionado de manera oportuna los trámites, traslados, notificaciones y mesas técnicas pertinentes, en el marco de la actual causal de suspensión denominada "Evaluación sobre requerimientos técnicos operacionales y de infraestructura para la operación de flota de tecnología eléctrica", garantizando el análisis integral técnico, administrativo y normativo requerido para la toma de decisiones del proyecto..

1. Indeterminación del instrumento urbanístico requerido para la ejecución del Proyecto.

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU se permite precisar que, en relación con lo expuesto por el Contratista respecto de la definición del instrumento urbanístico aplicable y los posibles efectos derivados de la vigencia de la Licencia de Construcción, actualmente la Entidad se encuentra adelantando las gestiones técnicas y jurídicas pertinentes, así como los análisis internos correspondientes, con el fin de establecer con mayor claridad el marco normativo aplicable al Proyecto, situación que se encuentra en su pleno y claro conocimiento.

En este sentido, el IDU informa que se encuentra en curso el trámite de consulta de norma ante la autoridad competente, cuyo resultado permitirá contar con mayor certeza sobre la normativa urbanística aplicable y, en caso de ser procedente, orientar la definición de los alcances técnicos que deban considerarse en el desarrollo del Proyecto.

2. Cambio estructural en los parámetros técnicos operacionales del Proyecto (Electrificación del Patio).

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU se permite indicar que, en relación con lo expuesto por el Contratista, se tiene conocimiento de que mediante comunicación GACOCC-1763-INT-0677-26 de fecha 15 de abril de 2026, remitida a la Interventoría, de un análisis preliminar que contempla dos (2) escenarios asociados a la implementación de la tecnología eléctrica en el Patio Zonal El Gaco, en función del marco normativo urbanístico aplicable, esto es, uno bajo las condiciones del Decreto 190 de 2004, conforme a la estructuración inicial del proyecto, y otro bajo las disposiciones del Decreto 555 de 2021, en atención a los planteamientos expuestos por el Contratista.

Dicho comunicado fue trasladado por parte de la Interventoría mediante oficio GC-988-26, con radicado IDU 202652600610112 del 20 de abril de 2026. Así las cosas, el IDU procederá a adelantar el análisis integral de los escenarios planteados y a emitir las directrices que resulten pertinentes, conforme a las competencias de la Entidad y al marco contractual aplicable; lo anterior, de manera articulada con los resultados de la consulta de norma que actualmente adelanta la Entidad.

Salvedades del IDU:

Licencia de Construcción del Proyecto:

El IDU aclara que la ampliación de la suspensión del Contrato de Obra No. 1763 de 2023 obedece a la persistencia de la causal técnica relacionada con la definición de parámetros operacionales y de infraestructura por parte de TRANSMILENIO S.A., necesarios para la evaluación integral de los impactos derivados de la transición a operación bajo tecnología eléctrica del Patio Zonal El Gaco.

En relación con lo manifestado por el Contratista sobre la necesidad de adelantar el trámite de una nueva licencia de construcción bajo las disposiciones del Decreto 555 de 2021, la Entidad precisa que dicha conclusión no se encuentra definida a la fecha, en la medida en que la determinación del instrumento urbanístico aplicable corresponde a la Entidad competente.

En este sentido, el IDU informa que actualmente adelanta gestiones para la consulta de norma ante la Curaduría Urbana No. 1 con el fin de obtener el pronunciamiento que permita establecer la normativa urbanística aplicable al Proyecto. Finalmente, se deja constancia de que esta interpretación es compartida por la Interventoría

El Contratista de obra se compromete a terminar el objeto contratado en el plazo faltante, de conformidad con el acta de reinicio y de acuerdo con las funciones establecidas en el contrato y/o en el Manual de Interventoría

Con el fin de garantizar la cobertura en cada uno de los amparos, el Contratista de obra se compromete a actualizar las polizas del contrato, en los términos descritos en el mismo y/o en el Manual de Interventoría

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría, en Bogotá, D.C., a los

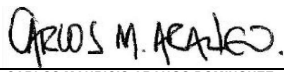
Veinte 20 día del mes de abril de 2026

(Día en letras)

(Día en números)

(Mes en que se firma el acta)

(Año de firma del acta)

(Firma) 
(Nombre) **CARLOS MAURICIO ARANGO DOMÍNGUEZ**
Representante Legal del Contratista
CONSORCIO EL GACO CC

(Firma) 
(Nombre) **ROBERTO MANUEL CARRILLO RODRÍGUEZ**
Profesional de apoyo a la Supervisión de la STES- IDU
Instituto de Desarrollo Urbano

(Firma) 
(Nombre) **EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA**
Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte
Instituto de Desarrollo Urbano

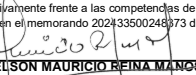
(Firma) 
(Nombre) **WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA**
Director Técnico de Proyectos
Instituto de Desarrollo Urbano

(Firma) 
(Nombre) **BRIGITTE DAYANA HERNÁNDEZ LOPEZ**
Representante Legal del Interventor
CAY Y MAYOR COLOMBIA S.A.S.

(Firma) 
(Nombre) **AUGUSTO HERNANDO ROLDAN FORERO**
Profesional de apoyo a la Supervisión de la DTP- IDU
Instituto de Desarrollo Urbano

(Firma) 
(Nombre) **ISIS PAOLA DÍAZ MUÑOZ**
Directora Técnica de Construcciones
Instituto de Desarrollo Urbano

Nota: Se firma única y exclusivamente frente a las competencias de supervisión a cargo de la DTC, acogiendo lo dispuesto en el memorando 2024-33500248-073 del 21 de agosto de 2024.

(Firma) 
(Nombre) **NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA**
Subdirector General de Infraestructura
Instituto de Desarrollo Urbano

Esta acta debe ser firmada por el(la) subdirector(a) General, en caso de ser el ordenador de gasto y de pago. Ver las Resoluciones IDU de delegación de funciones.